



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118 -2024-A/MM

Miraflores, 22 MAR. 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**Vistos**, el Acta N° 002-2024/CDS-MM "Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable" de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable; el Informe N° 024-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 002-2024-CDS/MM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable; el Memorándum N° 217-2024-GAF/MM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 118-2024-GAJ/MM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 487-2024-GM/MM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, bajo dichos alcances, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordena fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objetivo es establecer aquellos lineamientos que permitan la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01; siendo que estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de la citada Directiva, esta tiene alcance nacional y es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, a los gobiernos locales; concordante a ello, el numeral 5.1 de la precitada Directiva establece que el titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, cabe acotar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.9 de la mencionada Directiva, el Titular de la Entidad, mediante resolución, declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento (en adelante CDS) y sus anexos;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 118

-2024-A/MM

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva dispone que el Plan de Depuración y Sinceramiento debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual respecto de las metas definidas para dicho proceso, considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos, siendo que este se encuentra orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación. Asimismo, se señala, que el Plan de Depuración y Sinceramiento es de cumplimiento obligatorio;

Que, de igual modo, el numeral 10 de la Directiva bajo comentario, señala que el titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 se aprobó el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyos numerales 3.5 y 3.6 establecen que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;

Que, como consecuencia de ello y con el objeto de establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, a través de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, la DGCP aprueba el "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", con el objeto de establecer disposiciones para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento de contables de dichas entidades, señalando que las referidas disposiciones son aplicables a todas las entidades, que hayan declarado el inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable y cuyos procesos no hayan sido declarados como culminados;

Que, de igual manera, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del instructivo en mención, dispone que la culminación del proceso permite finalizar la depuración y sinceramiento contable, orientada a contar con una base de saldos depurada y estable para dar inicio a la transición hacia las NICSP. Las condiciones de depurada y estable son determinadas por la entidad en su propio contexto y no requieren de la conformidad de la DGCP; asimismo, el subnumeral 3.4 del numeral bajo comentario, dispone que la culminación del proceso implica que la entidad ha reconocido, excluido o reclasificado su activos y pasivos, y realizada la correspondiente medición, al cumplir la definición y los criterios de reconocimientos establecidos en la normativa aplicable al proceso;

Que, el subnumeral 3.7 del numeral 3 del instructivo materia de análisis, dispone que la culminación inicia con la emisión del "Acta de culminación del proceso" por la CDS respectiva, considerando que los resultados de los avances del PDS, han sido contabilizados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2023 presentados a la DGCP conforme a los cronogramas de presentación de la información financiera y presupuestaria anual, establecidos en aplicación del inciso 8 del numeral 3.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; de igual modo establece el referido instructivo en el subnumeral 3.10 del numeral 3 bajo comentario que la culminación del proceso se sustenta en el "Informe final", elaborado y propuesto por la CDS respectiva, para la aprobación de la/del titular de la entidad;

Que, el subnumeral 3.13 del numeral 3 bajo análisis, establece que la culminación del proceso se declara por la/el titular de la entidad, mediante la "Resolución de aprobación de la culminación" sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la comisión; y el subnumeral 3.14 del numeral bajo





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

comentario dispone que la presentación a la DGCP se realiza sin exceder el 01 de abril de 2024, a través del Sistema de Trámite Documentario Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (STDD-MEF), adjuntando el Informe final y la Resolución de aprobación de la culminación, en un único archivo PDF y mediante oficio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2022- A/MM de fecha 31 de enero de 2022 se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Miraflores propuesto por la Comisión Única de Depuración y Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2023-A/M de fecha 12 de junio de 2023 se aprobó la actualización del Cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad de Miraflores propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Corporación Edil en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2023-A/MM de fecha 08 de agosto de 2023 se aprobó la actualización del Cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad de Miraflores propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de esta Corporación Edil en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2023-A/MM de fecha 03 de noviembre del 2023, se resuelve Aprobar la actualización del Cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores para el periodo 04- 2023 del ejercicio fiscal 2023, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cumplimiento a lo requerido en el Oficio N° 0120-2023-EF/51.05 por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-A/MM de fecha 12 de febrero del 2024, se resolvió aprobar la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable para el periodo 4-2023 del ejercicio fiscal 2023, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos; siendo que a través de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-A/MM de fecha 22 de marzo del 2024, se resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 082-2021-A/MM de fecha 16 de julio de 2021, en el extremo de actualizar las denominaciones de los miembros que conforman la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2024-A/MM de fecha 22 de marzo del 2024, se resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 082-2021-A/MM de fecha 16 de julio de 2021, en el extremo de actualizar las denominaciones de los miembros que conforman la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 024-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 22 de marzo de 2024, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad que en base a los resultados obtenidos del proceso de depuración y sinceramiento contable existe una influencia significativa sobre los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por lo que de acuerdo con la normativa vigente, llevó a cabo el levantamiento de datos. Asimismo, señala que "La entidad al cierre del ejercicio 2023 logró depurar en las cuentas de activos y pasivos programados en el PDS, el importe de S/.16'645,097.57, lo cual representa el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N° 118 -2024-A/MM



70%, dicho resultado incluye las reclasificaciones y ajustes contables en la cuenta de resultados acumulados, principalmente en las cuentas del rubro propiedad planta y equipo. La mayor ejecución del PDS en los rubros señalados se originó en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2023; sin embargo, respecto a las partidas que quedaron pendientes se debe continuar con el proceso de depuración y sinceramiento contable durante el ejercicio 2024", por lo que en atención a ello formula una serie de recomendaciones, dentro de las cuales se encuentra la referida a la realización de los actos de aprobación para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que debe darse sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la Comisión Única a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente a ser emitido por el titular de la entidad;



Que, mediante Acta N° 002-2024/CDS-MM "Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable" de fecha 22 de marzo de 2024, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, acuerda aprobar por unanimidad la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de la municipalidad, de acuerdo en lo descrito en el Informe N° 024-2024-SGCO-GAF/MM presentado por la Subgerencia de Contabilidad, por lo que en atención a dicho escenario, acuerda se eleve al titular del pliego la documentación que conlleve a la emisión del acto resolutivo que apruebe la culminación del proceso descrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01;



Que, mediante el Informe N° 002-2024-CDS/MM de fecha 22 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, concluye que en base a los resultados obtenidos del proceso de depuración y sinceramiento contable existe una influencia significativa sobre los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por lo que de acuerdo con la normativa vigente se llevó a cabo el levantamiento de datos, siendo que "La entidad al cierre del ejercicio 2023 logró depurar en las cuentas de activos y pasivos programados en el PDS, el importe de S/16'645,097.57, lo cual representa el 70%, dicho resultado incluye las reclasificaciones y ajustes contables en la cuenta de resultados acumulados, principalmente en las cuentas del rubro propiedad planta y equipo. La mayor ejecución del PDS en los rubros señalados se originó en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2023; sin embargo, respecto a las partidas que quedaron pendientes se debe continuar con el proceso de depuración y sinceramiento contable durante el ejercicio 2024";



Que, mediante el Memorándum N° 217-2024-GAF/MM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo descrito en el Informe N° 002-2024-CDS/MM, emitir la opinión legal respectiva, respecto al proyecto de resolución de alcaldía que aprobaría la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, para lo cual cumple con adjuntar el Acta N° 002-2024-CDS/MM suscrita por los miembros de la Comisión, así como la propuesta normativa, que fuera formulada por la Subgerencia de Contabilidad, el cual hace suyo, a fin de proseguir con el trámite respectivo de aprobación, remitiendo los actuados a la instancia correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 118-2024-GAJ/MM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procedería la emisión de la resolución de alcaldía respectiva que apruebe la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores propuesto por la Comisión Única de Depuración y Saneamiento Contable de la entidad en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 que aprueba el Instructivo para la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, debiéndose disponer en dicha resolución, que la misma debe ser presentada ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece;



Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse en cuenta que es de entera responsabilidad de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad, la remisión oportuna de la información vinculada a la depuración y sinceramiento contable del pliego



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

constituido por la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de que el titular de la entidad pueda emitir el acto resolutorio respectivo, así como también es de su exclusiva responsabilidad la comunicación de dicho acto ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos previstos por dicho despacho, caso contrario deberá efectuarse el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Que, mediante el Memorándum N° 487-2024-GM/MM de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 118-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

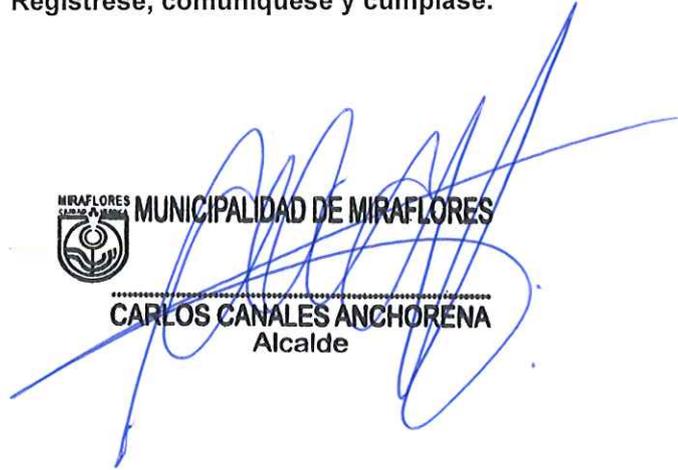
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas haga de conocimiento la presente resolución de alcaldía ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
.....  
**GINA CASANOVA MERA**  
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
.....  
**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde